



Resolución Sub - Gerencial

N° 073 -2022-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 02788223-4380216-22, solicitud presentada por la empresa de Transportes y Turismo ANGELES TOUR JUL PERU SAC. sobre sustitución de flota vehicular; y

CONSIDERANDO:

Que, Mediante el expediente de Registro N° 02788223-4380216-22, de fecha trece de enero de dos mil veintidós, la empresa «Transportes y Turismo ANGELES TOUR JUL PERU SAC », con RUC N° 20600665431, representada por su Gerente General señor Julian Ticona Quispe, quien solicita la HABILITACION vehicular de la unidad de placa de Rodaje: N° **VAD631(2022)** en sustitución(emplazo) del vehículo de Placa de Rodaje N° 3W756(2009), y la habilitación del conductor, para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: AREQUIPA – SECOCHA y viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 045-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha uno de febrero de dos mil dieciséis;

Que, mediante Notificación N° 018-2022-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 22 de febrero del 2022, se comunica al transportista que no ha sido posible continuar con el trámite del expediente presentado, por encontrarse OBSERVADO. Asimismo, el transportista con el documento de fecha 23 de febrero del presente año 2022, aclara en el sentido de que la unidad ofertada es VAD631 y presenta las subsanaciones a las observaciones formuladas en la citada Notificación;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones y de la salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, en tal entendido, el transporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un servicio de uso frecuente y permanente por las personas; siendo que la calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia con que se brinda repercuten directamente en el nivel de satisfacción, de los usuarios, por lo que, la existencia y supervisión de su cumplimiento por parte del Estado, en la Región Arequipa, por el Gobierno Regional, suponen una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad;

Que, el artículo 10° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que los Gobiernos regionales en materia de Transporte Terrestre, cuentan con las competencias previstas en dicho reglamento y estén facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, siempre sujetándose a los criterios previstos en la ley y en los reglamentos. Asimismo, es competente en materia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de





Resolución Sub - Gerencial

N° 073 -2022-GRA/GRTC-SGTT.



personas de ámbito regional, mediante inspectores designados, respecto de lo que dispone el presente Reglamento.

Que, a través de Resolución Sub Gerencial N° 045-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha uno de febrero de dos mil dieciséis, se le autoriza para prestar servicio público regular de personas a nivel Interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, a la EMPRESA DE TRANSPORTES y TURISMO ANGELES TOUR JUL PERU SAC., en la ruta: AREQUIPA – SECOCHA y viceversa, por el periodo de 10 años, computados a partir de la fecha de expedición de dicha resolución;

Que, también, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos";

Que, de la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista, cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la sustitución de su flota vehicular, con el vehículo de Placa de Rodaje N° VAD631(2022) , Categoría M3, peso neto vehicular de 11.7 toneladas en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° A3W756(baja); debiendo expedirse el acto administrativo que corresponda;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA, ratificada por la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA y modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, estando al Informe N° 045-2022-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 074-2022-GRA/GGR, de fecha once de marzo de dos mil veintidos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar de baja al vehículo de placa de rodaje N° A3W756 (2009) actualmente habilitado en la flota vehicular de la empresa en la ruta Arequipa-Secocho y viceversa en aplicación de lo señalado en los artículos 67° y 68° del RNAT y considerando que los vehículos V5L966,V7T952 según información de la base de datos, ya no son de propiedad de la empresa Transportes y Turismo Angeles Tour Jul Perú SAC y como resultado de ello la disminución de frecuencias a una diaria en cada extremo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar a la EMPRESA DE TRANSPORTES y TURISMO ANGELES TOUR JUL PERU SAC., con RUC N° 20600665431 representada por su Gerente General señor Julian Ticona Quispe, autorizando la habilitación de flota vehicular vía sustitución de la unidad de placa de rodaje N° VAD631(2022) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° A3W756(2009), para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: Arequipa – Secocho y viceversa, autorizada por el plazo de diez (10) años mediante Resolución Sub Gerencial N° 045-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha uno de febrero de dos mil dieciséis y Resolución 015-2021-GRA/GRTC-SGTT; quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, en mérito a los considerandos y conforme al siguiente detalle:





Resolución Sub - Gerencial

N° 073 -2022-GRA/GRTC-SGTT.

RAZON SOCIAL	E.T. y TURISMO ANGELES TOUR JUL PERU SAC
MOTIVO	Sustitución de flota vehicular.
MODALIDAD	Transporte regular de personas.
AMBITO SERVICIO	Regional.
ROUTE	Arequipa – Secocha y viceversa
ORIGEN	Arequipa.
DESTINO	Secocha
ITINERARIO	Arequipa –km48 –Vitor Alto Sigwas, Camaná, Ocoña Secocha.
ESCALA COMERCIAL	CAMANA
FRECUENCIAS	Uno (1) diaria en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 05:30am De Secocha: 17:00pm
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	CUATRO (4) vehículos: A3W756(2009), V3A968(2010), V5L966(2012) V7T952(2012).
VEHICULO QUE SUSTITUYE	Uno (1) vehículo: VAD631(2022).
VEHICULO DE BAJA	Uno (01) vehículo: A3W756(2009)
FLOTA VEHICULAR OPERATIVA	DOS (02) vehículos: X8M962(2015), VAD631(2022).
FLOTA DE RESERVA	
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 01 de febrero de 2016(R. Sub G. N°045-2016-GRA/GRTC-SGTT)

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y del vehículo que sustituye, así como del conductor habilitado.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los 5 MAR 2022

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CPC Remis Ysidro Zagarra Dongo
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub - Gerencial

N° 073 -2022-GRA/GRTC-SGTT.



N°002788223-4308216-22. SUSTITUCION DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES y TURISMO ANGELES TOUR JUL PERU SAC.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA TRANSPORTES ANGELES TOUR JUL PERU SAC.
RUC	20600665431
DIRECCION	Av. Lima 749- Camana Arequipa.
TELEFONO	958050844
CORREO ELECTRONICO	centrodesolucionespb@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	12014826
REPRESENTANTE LEGAL	Gerente General Julian Ticona Quispe DNI: 40546713

DATOS DE LA SUSTITUCIÓN VEHICULAR: DOS (1) VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
VAD631	2022	07/12/2022	APESEG	07/06/2022	CITV BYC PERU SAC	GOLDCAR	29/12/2021

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: DOS (02) VEHICULOS:

N°	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN
1	X8M962	2015
2	VAD631	2022

4. FLOTA DE RESERVA () VEHICULO:

N°	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN

5. CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHÍCULO QUE SE SUTITUYE:

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA
JULIAN TICONA QUISPE	U40546713	AIIC
JORGE ZENON HUANCA TACO	H43548651	AIIC

